

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

EJEMPLAR N° 7 / HOJA N° 13 /

CJE JEMGE DETLE (P) N° 6800/ 3722 /
S/D.

OBJ.: Fija valores de reproducción de documentos solicitados por Ley de Transparencia.

REF.: 1) Artículo 18 de la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”.

2) Oficio MINSEGPRES (O) N° 877, de 08JUL2009.

3) Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia.

4) Resolución Exenta CJE JEMGE SECRET OTIPE (P) N° 6800/1186, de 25JUL2011.

5) Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 30OCT2008.

SANTIAGO, 17 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, en relación con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 02MAR2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado” y la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial, de 30MAR2010, que establecen el derecho de los órganos del Estado de cobrar los costos directos de reproducción de la documentación e información que es entregada a los peticionarios como consecuencia de las solicitudes de acceso a la información pública que formulan;
- b) Lo informado por la Jefatura Administrativa y Logística del Estado Mayor General del Ejército, por oficio EMGE JAL AS JUR (R) N° 10000/7340, de

11ABR2016, en orden a determinar los actuales costos directos y reales de reproducción conforme al contrato celebrado en UTM con la empresa Tecnodata S.A. y los convenios marcos existentes en la plataforma mercado público;

c) Lo señalado por la Dirección de Finanzas del Ejército.

RESUELVO:

1. Fíjense como costo directo de reproducción de la información formulada al Ejército de Chile en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Soporte:	Valor en UTM:
Fotocopia color por carilla	0,0022
Fotocopia blanco y negro por carillo	0,0007
DVD	0,0098
CD	0,0096

Estos valores se pagarán por el solicitante, en su equivalente en moneda nacional, en efectivo o mediante vale vista a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército (TEMGE), cualquiera fuere el soporte en que fueron solicitados o se entregue la documentación, habida consideración a que igualmente y en cualquier caso, se ha debido fotocopiar previamente la información solicitada.

2. No se cobrará por gastos directos de reproducción en soporte papel cuando la documentación a entregar no supere los 10 (diez) fotocopias o impresiones, siempre y cuando se trate de la única solicitud formulada por la misma persona, su representante o un tercero a su nombre.
3. Los costos de reproducción fijados precedentemente, son sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.284, que autoriza al Instituto Geográfico Militar a cobrar por los trabajos o estudios que ejecute, como asimismo, de aquellos u otros cuyo cobro se encuentran autorizados en virtud de una ley.
4. Los montos a cobrar serán determinados e informados al peticionario en la respuesta a cada solicitud de información pública, por el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE) y serán recaudados por esa unidad conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Dirección de Finanzas del Ejército, los que deberán ser ingresados al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA).
5. Derógase la Resolución Exenta citada en "Referencia 4)".
6. La presente Resolución se mantendrá publicada mientras esté vigente en el banner institucional de Gobierno Transparente en internet, link "Costos directos de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285" y el DETLE

advertirá de su existencia durante treinta días a quienes formulen solicitudes de información pública en ese período.

Anótese, comuníquese y publíquese.



HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA
General de Ejército
Comandante en Jefe

DISTRIBUCIÓN:

1. TRANSPARENCIA ACTIVA
2. JEMGE (C/I)
3. COTRAE (C/I)
4. DIFE (C/I)
5. JAL EMGE (C/I)
6. DETLE (C/I)
7. CJE SGE DAI a (Arch.)
7 Ejs. 3 Hjs.